



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

SECTOR MOVILIDAD

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2012

CICLO III

DICIEMBRE 2012



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORIA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

Contralor de Bogotá *Diego Ardila Medina*

Contralor Auxiliar *Ligia Inés Botero Mejía*

Directora Sector Movilidad *Clemencia Giraldo Gutiérrez*

Subdirector de Fiscalización Infraestructura *Fabio Andrés Polaina Zenner*

Asesor *Luz Stella Higuera Fandiño*

Equipo Auditor *Ximena Gaitán Betancourt – Líder*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	8
2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación de los informes mensuales de ejecución por parte de la UAERMV al IDU.....	8
2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el IDU desconoce el estado financiero del Convenio, debido a que transcurridos 10 meses desde el inicio del mismo la UAERMV no ha hecho entrega del balance financiero ni los extractos bancarios de la cuenta en la que se depositaron los recursos para su ejecución.....	9
2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realizarse el giro de los dineros del convenio 011 de 2011, a una cuenta que no era para el manejo exclusivo de estos recursos.....	10
2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el convenio 011 de 2011, desde el 3 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2012, no contó con coordinador que ejerciera la supervisión por parte de la UAERMV.....	11
2.5. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cuantía de \$612.231.113, por que a la fecha la UAERMV no ha consignado directamente y de forma mensual los rendimientos financieros provenientes de los recursos del convenio a la Secretaria de Hacienda Distrital.....	12
2.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cuantía de \$14.132.382.214, porque transcurridos 10 meses del inicio del convenio, se determina que el IDU ha girado a la UAERMV la suma de \$16.523.980.379 para la ejecución de las obras, estableciendo que solo se han ejecutado \$2.391.598.165; desconociéndose el destino de los restantes \$14.294.684.017.....	15
2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los atrasos presentados, desde el inicio del convenio y que faltando dos meses para que termine el plazo contractual lleve una ejecución de apenas el 14.47%.....	16

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento del Memorando de Comisión de Visita Fiscal N° 80100-25313 del 29 de octubre de 2012, con el objeto de: *“revisar el Convenio N° 011 de 2011 junto con la ejecución y cumplimiento del mismo”*, se solicitó, mediante Acta de Visita Fiscal iniciada el día 14 de Noviembre de 2012 y culminada el 21 de noviembre de mismo, información correspondiente a la ejecución del Convenio N° 011 de 2011.

La visita fue atendida conjuntamente por funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV, que en el momento, ocupan los cargos de Director Técnico de Mantenimiento, Coordinador del Convenio y la persona de apoyo técnico del mismo por la primera entidad y Subdirector de Producción e Intervención, Gerente de Intervención, el Coordinador General del Convenio y la Secretaria General por la UAERMV.

El IDU suscribió el convenio interadministrativo de cooperación N° 11 de 2011 con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, el 15 de diciembre de 2011, con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) con el fin de ejecutar obras de conservación, acciones de movilidad en la Malla Vial y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá D.C.”*, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica

**CUADRO No. 1
FICHA TÉCNICA CONVENIO N° 011 DE 2011**

CONCEPTO	DATOS
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) con el fin de ejecutar obras de conservación, acciones de movilidad en la Malla Vial y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - UAERMV
REPRESENTANTE LEGAL	
VALOR INICIAL	\$16.523.980.379
PLAZO INICIAL	12 meses a partir del Acta de inicio
FECHA INICIO	Enero 5 de 2012
FECHA TERMINACION INICIAL	Enero 4 de 2013
VALOR GIRADO POR EL IDU A LA UNIDAD	\$16.523.980.379

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU
Elaboró: Contraloría de Bogota - Dirección Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El alcance del objeto del convenio es: *“Realizar conjuntamente diagnóstico (Programa de Intervenciones), estudios y diseños, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción y construcción sobre la Malla Vial Arterial, Malla Vial Intermedia y Malla Vial Local, así como la atención de Emergencias y obras menores de mejoramiento. Las actividades a ejecutar dentro del marco del presente convenio, se deberán realizar hasta agotar los recursos disponibles, siguiendo la priorización que efectúe el IDU. El IDU podrá autorizar y priorizar vías, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios: 1) No estar incluidas dentro de la ejecución de contratos vigentes y 2) No tener póliza de estabilidad vigente. Estas actividades se realizarán en la ejecución del convenio en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Gestión integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU”.*

Con la suscripción del convenio, se pretende mejorar las condiciones de movilidad, en las localidades de Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santafé, y Candelaria; teniendo en cuenta que el IDU en la actualidad, no tiene vigente un contrato de obra que genere el mantenimiento de la malla vial para las localidades mencionadas.

Lo anterior, debido a que el ejecutor del contrato 071 de 2008 Unión Temporal GTM, presentó incumplimientos en las obligaciones contractuales dejando en estado de abandono los frentes de obra que se incluyen en el siguiente cuadro. Razones por las cuales el IDU priorizo la intervención de las vías que fueron parte de dicho contrato.

**CUADRO No. 2
FRENTE DE OBRA NO CULMINADAS DEL CONTRATO 071 DE 2008 U. T. GTM**

Nº	Descripción Frente de Obra	Desde	Hasta	Estado actual
1	Transversal 42 entre diagonal 39ª Sur y AC 33 (Santa Lucia)	AK 33	DG 39 H S	Se Excluyo
		DG 39 H S	DG 39 F S	Se Excluyo
		DG 39 F S	DG 39 D S	Se Excluyo
		DG 39 D S	DG 39 A S	Se Excluyo
		DG 39 F S	DG 39 D S	Se Excluyo
2	DG 50 Sur entre KR 5L y CL 49 C sur (Chiguaza)	CL 49 CS	KR 5L	Por iniciar
3	Transversal 25 entre Diagonal 40 Sur y Glorieta de la calle 45 Sur	KR 28 A Bis	KR 28 Glorieta	En ejecución
		KR 28	DG 40 A S	En ejecución
4	Avenida Guacamayas entre calles 48 N Sur y 48 P Sur	CL 48 N S	CL 48 P S	Por iniciar
		CL 48 P S	CL 48 Q S	Por iniciar
		CL 48 Q S	CL 48 Bis S	Por iniciar
		CL 48 Bis S	KR 1 G	Por iniciar
5	Calle 33 Sur entre Carreras 20 y 21 B	KR 20	SE	Sin terminar
		KR 20 A	KR 20 A	Sin terminar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº	Descripción Frente de Obra	Desde	Hasta	Estado actual
6	Calle 33 Sur entre Carreras 23 y 21 C	KR 20 A	KR 21 B	Sin terminar
		KR 23	KR 23 A	Sin terminar
		KR 23 C	KR 23 A	Sin terminar
7	Calle 45X Bis Sur entre Carrera 1y Diagonal 49 (Diana Turbay)	KR 1 F	KR 1 F	Sin terminar
		KR 1 D	KR 1 F	Sin terminar
		KR 1 B	KR 1 D	Sin terminar
		KR 1	KR 1 B	Sin terminar
8	Transversal 4 Bis Este entre Calles 29 Sur y 30 Sur (La Pared)	Calle 29 Sur	Calle 30 Sur	Sin terminar
9	Transversal 4 Bis Este entre Calles 28 Sur y 28 A Bis Sur (Columnas)	DG 29 A Sur	DG 29 Bis Sur	Por iniciar
		CI 28 A Bis S	CL 29 S	Por iniciar

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Elaboró: Contraloría de Bogota - Dirección Movilidad

Adicionalmente, dentro del convenio se adelantan otras actividades, a saber:

- Sobre los corredores de la malla vial arterial
- Segmentos de malla vial intermedia
- Segmentos de malla vial local
- Atención de emergencias
- Obras menores de mejoramiento
- Programas de intervención a los segmentos priorizados por el IDU.

En desarrollo de la visita fiscal se estableció priorización, por parte del IDU, para atender contingencias, de conformidad con la información incluida en los siguientes cuadros:

**CUADRO No. 3
FRENTE DE OBRA PRIORIZADOS POR EMERGENCIAS**

Nº	Descripción Frente de Obra	Desde	Hasta	Estado
1	Yuste Carrera 11 Este	Diagonal 15 B sur		Por iniciar
2	Amapolas Transversal 13 Este	Calle 28 Sur	Calle 31 Sur	Por iniciar
3	Resurrección Calle 33 Sur	Carrera 12 A Bis d	Carrera 12 B	Terminada
4	Villa de los Alpes Av. Calle 36 Sur	Carrera 1ª B		Terminada

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Elaboró: Contraloría de Bogota - Dirección Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO NO. 4
FRENTE DE OBRA PRIORIZADOS POR ACCIONES DE MOVILIDAD**

Nº	Descripción Frente de Obra	Desde	Hasta	Estado
1	Carrera 6	Calle 6	Calle 13	Sin Iniciar
2	Av. Villavicencio	Carrera 10	Carrera 5 E	Sin Iniciar
3	Av. Guacamayas	Carrera 1	Carrera 5 E	Sin Iniciar
4	Av. Circunvalar	Calle 30	Calle 6	Sin Iniciar
5	Av. Cerros	Calle 5 a	Dg. 78 C Sur	Sin Iniciar
6	Av. Villavicencio	Av. Cerros	Tv. 4 C	Sin Iniciar
7	Calle 34	Carrera 10	Carrera 13	Sin Iniciar
8	Av. Santa Lucia	Av. Caracas	Carrera 33	Sin Iniciar
9	Calle 11 Sur	Carrera 10	Carrera 13	Sin Iniciar
10	Calle 27 sur	Carrera 10	Av. Caracas	Sin Iniciar
11	Av. Calle 20	Carrera 1 E	Av. Cerros	Sin Iniciar
12	DG. 36 Sur	Carrera 3	Calle 36 Sur	Sin Iniciar
13	Calle 236 B Sur	Carrera 2	Carrera 18	Sin Iniciar
14	Calle 49 B Sur	Carrera 1	Carrera 1 C Este	Sin Iniciar

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

El 15 de diciembre de 2011 el IDU suscribió, el Convenio No 011 de 2011 con Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, con un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del convenio y un valor de \$16.523.980.379. El Acta de Inicio se firmó el 5 de enero de 2012 y la fecha actual de terminación es el 4 de enero de 2013.

El valor del convenio fue desembolsado en su totalidad por el IDU a la Unidad, el día 23 de diciembre de 2011 en la cuenta de ahorros N° 6000865284 del Banco Davivienda. A la fecha de la visita fiscal se han ejecutado \$2.391.598.165; presentándose un saldo por ejecutar de \$14.132.382.214.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En cumplimiento de la Comisión de Visita Fiscal, se realizó análisis de la información entregada identificando las irregularidades que se han venido presentando durante la ejecución del Convenio y que el IDU, ha informado desde el inicio del mismo a través de comunicaciones que ha enviado a la UAERMV así como en las diferentes reuniones y mesas de trabajo que se han adelantado entre las entidades. Cabe aclarar que igualmente la situación se ha puesto en conocimiento de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Situaciones anteriores que se establecen como irregularidades en la ejecución del Convenio y que a continuación se presentan:

2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación de los informes mensuales de ejecución por parte de la UAERMV al IDU.

Analizada la información entregada se evidenció que, durante la ejecución del convenio, la UAERMV, no ha cumplido con el mismo en virtud de que a la fecha de la visita solo han entregado oficialmente los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, es decir, que solo se han entregado 4 de los 10 informes que se debieron haber presentado por parte de la Unidad.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el numeral 4) de la cláusula Quinta del mismo *“OBLIGACIONES DE LA UNIDAD”* que a continuación se transcribe: *“4). Presentar mensualmente un informe detallado de los avances de obra, inversiones realizadas, de igual manera sobre el estado de los insumos en cuanto a consumos y saldo”*.

Se evidenció que el IDU, en varias ocasiones ha solicitado a la UAERMV la entrega de los informes faltantes pero no han sido aportados argumentando diferentes inconvenientes administrativos, que no tendrían por que afectar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la misma.

Así mismo se establece el incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

De la misma manera, posiblemente se incumplan los artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1, 53 y 55 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el IDU desconoce el estado financiero del Convenio, debido a que transcurridos 10 meses desde el inicio del mismo la UAERMV no ha hecho entrega del balance financiero ni los extractos bancarios de la cuenta en la que se depositaron los recursos para su ejecución.

En desarrollo de proceso de visita fiscal se determinó que la UAERMV no ha hecho entrega al IDU del balance financiero con sus anexos, entre otros, los extractos bancarios, la información de ejecución financiera del proyecto, el reporte de rendimientos financieros, etc.

Se estableció que, el IDU a través de solicitudes escritas ha requerido la entrega por parte de la Unidad de la información de la cuenta bancaria en la cual se depositaron los recursos para la ejecución del convenio, así como los rendimientos financieros generados por la misma y los respectivos giros a la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales a la fecha de esta visita no habían sido entregados. Hecho que se confirma por solicitudes realizadas por el IDU que consta en actas de los diferentes comités técnicos que se han realizado, así como de los compromisos de la UAERMV de entregar la información.

En oficio No. STMSV-20123560765241 de fecha noviembre 7 de 2012, soporte del acta de visita fiscal el IDU manifiesta que *“a la fecha no conoce con certeza el estado financiero del convenio, lo cual además dificulta la toma de decisiones sobre la priorización de atención de nuevas vías en el marco del convenio 11 de 2011”*, lo que permite evidenciar falta de compromiso y cooperación de la Unidad hacia el IDU, afectando la ejecución del convenio y permitiendo determinar a este Ente de Control incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, a continuación transcrito: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

Por lo expuesto se contraviene lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 posiblemente se incumplan los Artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realizarse el giro de los dineros del convenio 011 de 2011, a una cuenta que no era para el manejo exclusivo de estos recursos.

En desarrollo de la visita fiscal, se adelantó análisis de la información entregada por el IDU, evidenciando que los dineros que se giraron a la Unidad para la ejecución del convenio fueron depositados en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 06000865284, el día 3 de enero del 2012.

Esta cuenta, según consta en la certificación emitida por Davivienda y entregada al IDU el 23 de diciembre de 2011, fue aperturada el día 13 de marzo de 2007, condición que permite establecer que no se tuvo en cuenta lo determinado específicamente para el manejo de los recursos del convenio y por lo tanto se incumplió con su cláusula SEPTIMA, a continuación transcrita, en la parte que interesa a este tema: *“Parágrafo Primero – Forma de Desembolso Una vez esté perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, EL IDU realizará el desembolso de los recursos a la cuenta que destine para tal efecto LA UNIDAD para el manejo de los recursos del convenio. LA UNIDAD deberá abrir una cuenta de ahorros para el manejo y administración de los recursos entregados en administración.*

Situación anterior que originó que la UAERMV pierda el control del manejo específico que se debe dar a los recursos del convenio 011 de 2011, pues en esta cuenta se administran todos los recursos provenientes de los convenios suscritos por la unidad.

Para la entrega del Balance Financiero, según información suministrada por la UAERMV en el Acta de Visita Fiscal, fue necesario realizar un arqueo de la ejecución de todos y cada uno de los convenios que tiene suscritos la entidad para poder determinar la ejecución financiera del mismo. Esta situación se presenta por el incumplimiento de lo establecido en el convenio originando, por esta falta de control, el desconocimiento de la situación real del Estado Financiero del Convenio por las partes que integran el mismo así como la demora en la entrega del Balance Financiero al IDU.

Se establece incumplimiento de las cláusulas del convenio al no entregar de manera oportuna la información establecida en el mismo para efectos de que su ejecución se adelante atendiendo los principios generales de la administración

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

publica, entre otros, los de moralidad, transparencia, efectividad, economía y celeridad

Igualmente se identifica que se incumple con lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

Igualmente, se contraviene lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 posiblemente se incumplan los Artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002.

Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el convenio 011 de 2011, desde el 3 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2012, no contó con coordinador que ejerciera la supervisión por parte de la UAERMV.

Se evidenció que desde el día 3 de septiembre de 2012, día en que renunció el supervisor del convenio, éste no contó con supervisor hasta el día 21 de noviembre, fecha en la que se suscribió el contrato del nuevo supervisor. Con esta situación se incumple la cláusula quinta del convenio 011 de 2011 - Obligaciones de la unidad, en su numeral 9 establece: **“9). LA UNIDAD nombrará un coordinador para la supervisión del presente convenio”**.

De acuerdo con el análisis realizado, a la documentación aportada por la UAERMV en acta de visita fiscal, se estableció que en el Oficio Referencia 227-SPI-01030 suscrito por el Coordinador General de los Convenios 08-09 y 011 de 2011 de la UAERMV, se informa que el Convenio no cuenta con coordinador indicando las consecuencias de esta omisión, en los siguientes términos:

“A la fecha el Convenio 011 de 2011 IDU – UAERMV, no cuenta con coordinador lo que ha traído como consecuencia entre otras cosas que no se pueda contar con los informes semanales y mensuales que deben ser entregados al IDU, esto para los meses de septiembre y lo que se lleva del mes de octubre. Es de suma importancia poder contar con el coordinador del convenio y ponernos al día con el IDU en la entrega de los informes requeridos de acuerdo con el compromiso realizado.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En atención a la anterior precisión, es evidente que los informes semanales y mensuales que la Unidad debía presentar al IDU no se presentaron durante los meses de septiembre y octubre. Adicionalmente los informes correspondientes a los meses de julio y agosto que fueron devueltos por el IDU para correcciones tampoco se volvieron presentar.

Se establece incumplimiento las cláusulas del convenio al no nombrar oportunamente la persona que ejerciera la coordinación – supervisión del mismo entorpeciendo el adecuado control de la ejecución y demorando la entrega de los respectivos informes mensuales.

Igualmente se identifica que se incumple con lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

De la misma manera, artículo 26 de la Ley 80 de 1993 posiblemente se incumplen los artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21; 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002.

Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

2.5. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cuantía de \$612.231.113, por que a la fecha la UAERMV no ha consignado directamente y de forma mensual los rendimientos financieros provenientes de los recursos del convenio a la Secretaria de Hacienda Distrital.

De acuerdo al convenio en su Cláusula séptima.- valor, en su párrafo primero. Forma de desembolso establece que: *“EL IDU girará estos recursos a LA UNIDAD dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la radicación formal de la cuenta de cobro. **De producirse rendimientos financieros éstos deberán ser consignados directamente y de forma mensual, en la cuenta de ahorros destinada para tal efecto e indicada por la Secretaría de Hacienda Distrital**”*; así como en la Cláusula quinta – Obligaciones de la Unidad, numeral 7 que dice: *“**LA UNIDAD dará uso adecuado y eficiente a los recursos entregados por el IDU**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que los dineros deberán generar rendimientos financieros, le corresponde a la administración IDU y a la UAERMV en conjunto, velar por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de las disposiciones que reglamentan su manejo y destinación tal como lo establece el convenio 011 de 2011.

En el proceso adelantado en la visita fiscal, se pudo establecer que la UAERMV, por medio de una transacción recibió el día 3 de enero la suma de \$16.523.980.379, por parte del IDU para la ejecución del convenio. Suma que fue depositada en la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda N° 06000865284.

En lo referente a los rendimientos financieros generados por estos recursos, a la fecha no han sido consignados en la cuenta de la Secretaría de Hacienda Distrital, durante el periodo comprendido entre el 30/01/2012 y el 31/10/2012, suma que de acuerdo con lo establecido en la visita fiscal y los cálculos propios de auditoría, asciende a un valor de \$612.231.113, lo cual se constituye en un presunto detrimento al patrimonio distrital.

**CUADRO No. 5
CÁLCULO RENDIMIENTOS CAUSADOS SOBRE SALDOS DE LOS RECURSOS DEL
CONVENIO 011 DE 2011**

Valor en \$

Periodo	Saldo Inicial	Ejecución mensual	Consignación IDU	Saldo	Tasa Rendimientos	Rendimientos Mensuales
Enero	\$15.697.781.360	\$29.967.132		\$15.667.814.228	0,393800%	\$61.699.852
Febrero	\$15.667.814.228	\$100.248.063		\$15.567.566.165	0,3112%	\$48.446.266
Marzo	\$15.567.566.165	\$276.943.351		\$15.290.622.814	0,4262%	\$65.168.634
Abril	\$15.290.622.814	\$173.631.753	\$826.199.000	\$15.943.190.061	0,412500%	\$65.765.659
Mayo	\$15.943.190.061	\$302.442.326		\$15.640.747.735	0,4262%	\$66.660.867
Junio	\$15.640.747.735	\$132.050.528		\$15.508.697.207	0,412500%	\$63.973.376
Julio	\$15.508.697.207	\$336.736.166		\$15.171.961.041	0,4262%	\$64.662.898
Agosto	\$15.171.961.041	\$551.530.461		\$14.620.430.580	0,4262%	\$62.312.275
Sep.	\$14.620.430.580	\$325.746.582		\$14.294.683.998	0,392900%	\$56.163.813
Octubre	\$14.294.683.998	\$162.301.803		\$14.132.382.195	0,406000%	\$57.377.472
Total		\$2.391.598.165				\$612.231.113

Fuente: Cálculos con base Información Extractos Bancarios Davivienda – Saldos Proyecto Balance Financiero (16-11-2012)

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

Los cálculos de auditoría se realizaron con base en la tasa de rendimiento generada en la cuenta de ahorros, informada mensualmente, de acuerdo con los extractos bancarios entregados a este Ente de Control. En cuanto a los saldos por ejecutar del convenio éstos se establecieron con base en el Proyecto de Balance Financiero suministrado por el IDU, que se encuentra en revisión por parte de esta entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con la precisión plasmada en el párrafo anterior, de manera preliminar este Ente de Control determina que, dando estricto cumplimiento a las cláusulas del convenio los recursos entregados por el IDU a la UAERMV, generan rendimientos sobre los saldos, durante los meses de enero a octubre (fecha de corte para el presente cálculo), que ascienden a la suma de \$612.231.113; constituyéndose en un daño al Patrimonio Distrital.

El incumplimiento de la cláusula séptima, parágrafo primero del convenio, ha generado, la pérdida de recursos para el Distrito por los rendimientos financieros dejados de percibir, lo cual se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que textualmente dice:

“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.* “

Las situaciones presentadas anteriormente identificadas, durante la ejecución del convenio, denotan que no existe por parte del IDU ni de la UAERMV un control y seguimiento oportuno que le permita a la entidad establecer las deficiencias que se puedan presentar para reaccionar oportunamente y aplicar los correctivos necesarios para evitar la ocurrencia de este tipo de siniestros.

Adicionalmente, se establece incumplimiento de lo normado en la ley 80 Art. 23 y 26, la ley 42 de 1993 Art. 8°, artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002; ley 87 de 1993 Art. 2°; y el Art. 3° de la ley 489 de 1998 relacionada con el cumplimiento de los Principios y finalidades de la función administrativa, que dice:

“Artículo 3°. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”

Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

2.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por cuantía de \$14.132.382.214, porque transcurridos 10 meses del inicio del convenio, se determina que el IDU ha girado a la UAERMV la suma de \$16.523.980.379 para la ejecución de las obras, estableciendo que solo se han ejecutado \$2.391.598.165; desconociéndose el destino de los restantes \$14.294.684.017.

En el análisis realizado, en desarrollo de la visita fiscal, se evidencia irregularidad en el buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados por el IDU a la UAERMV para la ejecución del convenio, al determinar que a tan solo 2 meses de la fecha de terminación se han ejecutado únicamente \$2.391.598.165, es decir que debería haber en la cuenta bancaria la suma de \$14.132.382.214.

Sin embargo, revisados los extractos bancarios de la cuenta a donde fueron girados los recursos, el saldo al mes de Octubre de 2012 asciende a \$11.973.054.059; lo que indica que los dineros del convenio no reposan en la cuenta.

En el acta de visita fiscal, realizada el día 21 de noviembre de 2012, se informó a la Contraloría de Bogotá, que en esta cuenta se manejan los recursos provenientes de todos los convenios que tiene la UAERMV. Igualmente a solicitud de informar de manera detallada el manejo que se le ha dado a los recursos del Convenio 011 de 2011, la UAERMV no suministró ninguna información, argumentando:

“...la Unidad decidió ejecutar de manera directa las actividades de rehabilitación de las vías priorizadas por el IDU y no hacerlo a través de subcontratos....”

Para este Ente de Control se evidencia falta de control de los dineros girados por parte de la unidad, situación que ha impedido al IDU realizar un seguimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adecuado a los recursos entregados a la Unidad, observando que no se ha dado cabal cumplimiento a la cláusula Quinta del convenio en su numeral 7º que dice: “LA UNIDAD dará uso adecuado y eficiente a los recursos entregados por el IDU” generando, la posible pérdida de recursos para el Distrito por los dineros entregados para la ejecución del convenio, de los cuales no se evidencia su utilización en las obras ni se encuentran en la Cuenta Bancaria prevista para su depósito.

Las anteriores situaciones generan un presunto hallazgo fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, que textualmente dice:

“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. “

Se establece igualmente, incumplimiento de lo normado en la ley 80 Art. 23 y 26, la ley 42 de 1993 Art. 8º, artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002; ley 87 de 1993 Art. 2º; y el Art. 3º de la ley 489 de 1998.

Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por los atrasos presentados, desde el inicio del convenio y que faltando dos meses para que termine el plazo contractual lleve una ejecución de apenas el 14.47%.

Analizada la información entregada por el IDU y en visita realizada por el equipo auditor a los diferentes frentes de obra, se evidenció que desde el inicio del contrato la UAERMV ha incumplido con el cronograma inicial de obras.

En las diferentes actas realizadas, por los supervisores del convenio tanto de IDU como de la UAERMV, se evidencian los incumplimientos entre otros aspectos los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de: 1) Plazos en la entrega de productos de diagnóstico de diseños (Convenio UAERMV - Universidad Distrital).. 2) Incumplimientos en cuanto a la entrega de los Informes Mensuales. 3) Los extractos bancarios. 4) El balance financiero 5) El cronograma de actividades del proyecto. 6) Ausencia de coordinación interinstitucional a efectos de superar los inconvenientes de redes de Gas Natural y Codensa.

Atrasos que se han presentado debido a faltas de personal de obra, de equipos, de materiales y de maquinaria, lo que se ve reflejado en la demora en el inicio de actividades en los frentes de trabajo, generando igualmente demoras en la ejecución de obras necesarias para el bienestar de los ciudadanos de la capital quienes son los destinatarios últimos de la gestión desarrollada por las diferentes entidades del distrito.

Debido a los atrasos presentados durante la ejecución del convenio se han presentado por parte de la UAERMV dos planes de contingencia el primero el 18 de julio y el segundo el 21 de agosto de 2012, planes que igualmente a la fecha se identifican como incumplidos.

Del avance financiero aprobado en el último plan de contingencia de Agosto 21 de 2012 se debería haber ejecutado, con corte a 31 de octubre, la suma de \$6.163.190.854, sin embargo tal como se ha informado a lo largo de este informe solo se han ejecutado 2.391.598.165.

En lo referente al avance físico de las obras, según último plan de contingencia de agosto 21 de 2012, debería estar en un 74.36% pero en la realidad asciende únicamente al 37.77%. De lo anterior es posible concluir que a pesar de los planes de contingencia presentados éstos no han tenido ningún nivel de eficiencia en la medida que el atraso es considerable siendo éste del 36.59%, a 31 de octubre de 2012.

Al no contar con parámetros, que permitan medir el atraso con respecto a un cronograma inicial, su medición se realiza teniendo en cuenta la ejecución financiera del convenio que a 31 de Octubre asciende a \$2.391.598.165 confirmando la existencia de atraso del 85.53%, teniendo en cuenta que la ejecución a 31 de octubre de 2012 es tan solo de 14.47%, concluyendo que el IDU ni UAERMV cuentan con herramientas que permitan la supervisión y control del convenio para que de manera oportuna se tomen las decisiones a que haya lugar.

Como seguimiento por parte del la Visita Fiscal, el 22 de noviembre de 2012 se realizó visita de inspección a 11 frentes de obra, confirmando el estado de atraso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en que se encuentran las obras objeto del convenio y que en los párrafos anteriores se ha identificado desde los aspectos de programación y financiero.

A la fecha de la visita a las obras, de acuerdo con la información suministrada por IDU, de los 27 frentes de trabajo solamente el 7.41% se encuentra terminado y el 73% no se han iniciado, tal como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 6
ESTADO DE LAS OBRAS FECHA VISITA DE INSPECCIÓN
22 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

FRENTE		CANTIDAD	%
1	Excluidas	1	3,70
2	En ejecución	1	3,70
3	Sin Iniciar	19	70,37
4	Pendiente de Demarcación	4	14,82
5	Terminados	2	7,41
6	Recibidos	0	0
TOTAL FRENTE		27	100,00%

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

En el siguiente registro fotográfico se observa el estado de las obras incluidas en el Convenio 011 de 2011 suscrito entre IDU y UAERMV

Por las anteriores consideraciones se establece incumplimiento de lo normado en la ley 80 Art. 23 y 26, la ley 42 de 1993 Art. 8º, artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21, artículo 35 numeral 1; 53 y 55 de la Ley 734 de 2002.

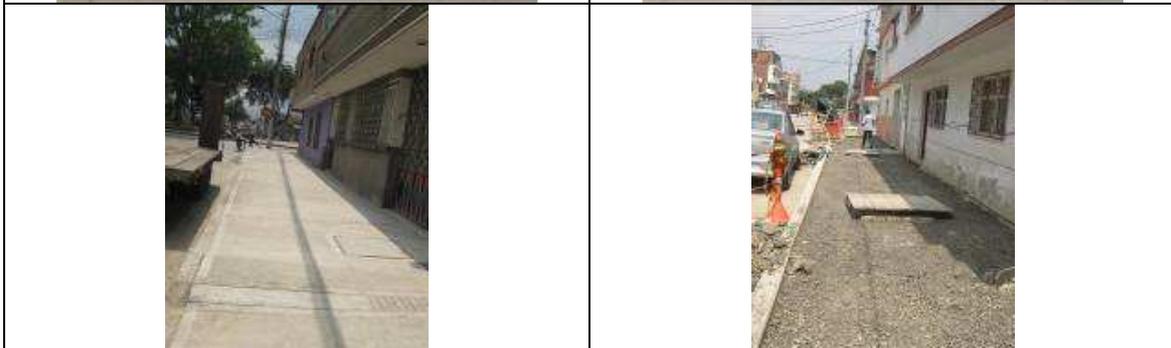
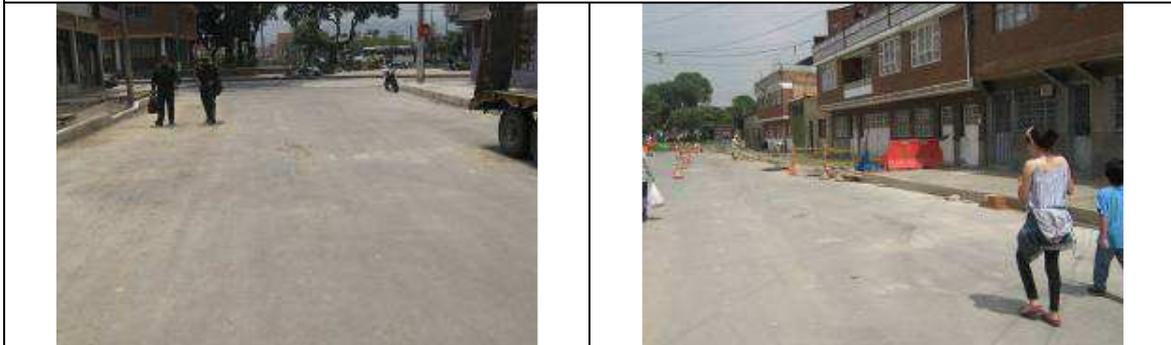
Analizadas las respuestas presentadas tanto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como por la Unidad de Malla Vial UEARMV, no se allegaron elementos que desestimaran el presente hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 1



La Chiguaza: Se radicaron por parte de la Unidad los estudios y diseños ante el IDU el día 13 de noviembre.
Falta Permiso ambiental.



Transversal 25: Se encuentra en ejecución informan que se terminara el día 16 de diciembre.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Guacamayas: No se ha iniciado debido a que presenta problemas de redes con la empresas de Codensa y Gas Natural.



Calle 33: Se iniciaron obras, a la fecha falta intervención de andenes y demarcación.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Diana Turbay: Se ejecuto falta demarcación para terminar.



La pared: Se ejecuto falta demarcación para terminar.



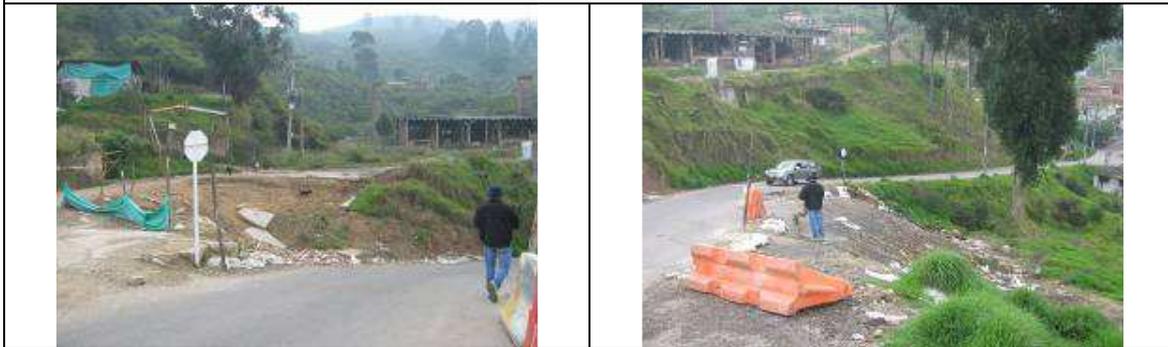
Columnas: No se ha iniciado, se realizo una caja de inspección

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 2
Emergencias**



El Yuste: la Unidad presentó unas observaciones a los Estudios y diseños, se encuentra en revisión por parte del IDU.



Amapola: Se atendió la emergencia y se habilitó paso provisional a un solo carril, la intervención definitiva se encuentra en la etapa de Estudios y Diseños.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

